

AREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
	Productos fitosanitarios	RLG 10	Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1) Artículo 55 frases 1ª y 2ª.	Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	
Bienestar de los animales	Bienestar de los animales	RLG 11	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 10 de 15.01.2009, p.7). Artículos 3 y 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.	
		RLG 12	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.02.2009, p.5). Artículos 3 y 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.	
		RLG 13	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 08.08.1998, p.23). Artículo 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	

(1)- Las franjas de protección para garantizar las buenas condiciones agrícolas y medioambientales deben al menos respetar, tanto dentro como fuera de las zonas vulnerables designadas conforme al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 91/676/CEE, los requisitos relativos a las condiciones de aplicación de los fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A.4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE, que se aplicará de acuerdo con los programas de acción de los Estados Miembros establecidos con arreglo al artículo 5, apartado 4 de la Directiva 91/676/CEE.

(2)- El requisito puede limitarse a una prohibición general de la quema de rastrojos, pero los Estados miembros pueden prescribir requisitos adicionales.

(3)- En su aplicación, en particular, en virtud de:

- artículo 14 del Reglamento (CE) nº 470/2009 y Anexo del Reglamento (CE) nº 37/2010.

- Reglamento (CE) nº 852/2004: artículo 4.1, parte A (II.4 letras g,h,j; 5, letras f y h; 6; III.8, letras a, b, d y e; 9, letras a y c).

- Reglamento (CE) nº 853/2004: artículo 3.1, y anexo III, sección IX, capítulo 1 (I.1, letras b,c,d y e; I.2 letra a incisos i,ii,iii; letra b, incisos i,ii y letra c; I-3; I-4; I-5; II.A, nºs 1,2,3,4; II.B.1, letras a y d; 2; 4 letras a y b); anexo III, sección X, capítulo 1.1.

- Reglamento (CE) nº 183/2005: artículo 5.1 y anexo I, parte A (I.4, letras e y g; II.2, letras a, b y e); artículo 5.5 y anexo III, nº 1 y 2; artículo 5.6.

- Reglamento (CE) nº 396/2005 artículo 1

CAP.8.1_008_NORMAS DE CONDICIONALIDAD 4

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos

en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El conocimiento, formal o no formal, académico o autodidacta, la experiencia, las habilidades, las capacidades y, sobre todo, el compromiso social y ético para el desarrollo rural constituyen los aspectos elementales para la generación de una base de conocimiento en las zonas rurales que permita mejorar la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario y forestal de la Región.

La formación, entendida como instrumento básico para la promoción del desarrollo rural, debe responder a tres funciones básicas; **adaptación**, para aprender a defenderse ante el entorno exterior asimilando, para ello, las tecnologías adecuadas; **innovación** que permitirá asumir posiciones de vanguardia para adelantarse a los cambios y, finalmente, y no menos importante, la función de **conservación**, para mantener entre la gente los conocimientos y el saber hacer tradicional, como estrategia para consolidar el vasto patrimonio, la cultura y la identidad territorial de Castilla-La Mancha de una forma adaptada e integrada a los nuevos tiempos.

En una región tan extensa y con un patrimonio tradicional tan amplio es fundamental que en el proceso formativo se incorporen a las tareas docentes a los últimos artesanos, agricultores y ganaderos tradicionales para que transmitan su conocimiento a las generaciones venideras, no solo en términos estrictamente culturales sino como nuevas oportunidades de empleo. Así pues, es necesario que las ofertas formativas busquen el equilibrio entre las propuestas innovadoras o de adaptación puramente tecnológicas y el rescate y la actualización de antiguos oficios y quehaceres rurales.

En base a la experiencia obtenida sobre acciones formativas realizadas bajo programas anteriores, es necesario evitar que la formación en entornos rurales carezca de una sintonía entre los conocimientos impartidos y las oportunidades de empleo existentes en el medio. Por este motivo, debe hacerse hincapié en adaptar tanto la capacidad técnica como los contenidos de las acciones formativas a las necesidades y previsiones **locales**, adaptando, igualmente, la metodología formativa o los recursos pedagógicos a los perfiles de los receptores de la acción en cuestión. En definitiva, los planes formativos no deben realizarse de una forma transversal y uniforme para una Comunidad Autónoma tan amplia y variada como la de Castilla-La Mancha, sino que los mismos deben diseñarse desde lo local y para lo local.

El necesario fomento a la **innovación** debe ser entendida en el más amplio sentido del término como la introducción de un nuevo método de producción o comercialización de un producto, la apertura de nuevos mercados, la conquista de nuevas fuentes de aprovisionamiento de materias primas o bienes manufacturados, la creación de una nueva organización de empresa, la introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales en lugares donde nunca antes se habían utilizado o la modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. En definitiva, no se debe circunscribir la innovación a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos.

Focus Area: 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

- *Contribución de la medida*

Cuanto mayor es la cualificación profesional de agricultores, silvicultores y ganaderos mayor será su productividad laboral para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias. Por ello, las acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario se destinarán a reforzar la

capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos productivos, maquinaria, cultivos, etc.).

La formación, además, abarca dos enfoques. Por un lado, se encuentra la formación continua, que contribuye a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional con el objeto de utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos. Por otro lado, la formación impulsa la profesionalización de todo el colectivo dedicado a dichos sectores, incluidos los jóvenes, los cuales buscan fórmulas de desarrollo profesional y de acceso al mercado laboral.

Respecto al sector silvícola la mejor formación favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico.

Focus Area: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- *Contribución de la medida*

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una de las principales características del mundo rural es la asociación existente entre la familia y la explotación agraria. La unidad familiar y la unidad de producción forman una relación de dependencia muy arraigada que vincula directamente a las personas con la tierra y con los medios de producción. Esta asociación se ha relacionado siempre con economías de supervivencia y de subdesarrollo rural. Sin embargo, el que esta asociación haya sobrevivido hasta nuestros días demuestra que algún tipo de mérito debe poseer, sin ignorar evidentemente la trascendencia que aún perdura de asociación entre la familia y la unidad de producción. Por este motivo, a través de la formación debe darse un nuevo enfoque a la empresa rural de tipo familiar el cual se basará en recuperar, rehabilitar y actualizar el sentido de la pluriactividad y la producción diversificada de la explotación agraria tradicional, dotándola de las herramientas propias de la empresa moderna, capacitándola para competir en mercados abiertos y reforzándola como una entidad tal que ofrezca garantías económicas y de bienestar suficientes a todos sus integrantes.

Para ello, las medidas formativas deben centrarse en la generación de una visión de tipo comercial de gran alcance, en la valorización de los recursos territoriales y patrimoniales propios, en el conocimiento de los mercados y del mundo exterior, en el desarrollo de una cultura empresarial, en la aplicación de la innovación, en la posibilidad de elaborar productos agroalimentarios ecológicos y saludables de alta calidad, en el aprendizaje de las capacidades para transformar productos, comercializarlos y, en definitiva, obtener un mayor valor añadido.

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- *Contribución de la medida*

Una mayor formación y conocimiento del medio natural así como de sus interacciones contribuirá sin duda a un acercamiento de sus potencialidades que deben ser acordes con la sostenibilidad de los recursos y compatible con los diferentes usos del territorio. De esta forma, la transferencia de conocimientos propiciará la puesta en valor de los ecosistemas y paisajes existentes en la región, lo cual servirá para diversificar la

actividad laboral, favoreciendo el desarrollo de las zonas rurales.

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

- *Contribución de la medida*

En Castilla-La Mancha se está produciendo un leve pero continuo proceso de pérdida de capital humano empresarial que se acentúa como consecuencia del escaso dinamismo innovador y emprendedor. Para corregir y tratar de paliar esta situación, la formación dirigida al medio rural debe fortalecer el concepto de empresa. Por esta razón, la transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa como para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias.

Por otro lado, las posibles desventajas de las microempresas como consecuencia de su tamaño pueden ser en parte solventadas mediante fórmulas de cooperación o a través del desarrollo de alianzas cuyo objeto no es otro que el de resolver los problemas de promoción de productos, de captación de mercados, de desarrollo de nuevos productos, de comercialización, de defensa jurídica, de representación, etc. La transferencia de conocimientos servirá de herramienta de difusión de las bondades inherentes a la cooperación y al desarrollo de tales alianzas.

El turismo en Castilla-La Mancha se está consolidando como una actividad complementaria de gran relevancia económica en las zonas rurales. Sin embargo, existe un paralelismo entre este crecimiento y los riesgos que entraña en los recursos naturales y patrimoniales. Por otro lado, la adecuada puesta en marcha de acciones enfocadas al turismo dependerá por una parte de que el destinatario último de las rentas generadas sea la sociedad rural y por otro, que los recursos ofertados en el paquete turístico no se desvirtúen con la afluencia masiva de visitantes, sino que se revaloricen con el paso del tiempo en beneficio de generaciones venideras. La demanda de turismo rural es en calidad y cantidad un elemento al alza, por lo que a través de la formación se posibilitará que sean los propios habitantes de las zonas rurales los que movilicen los recursos necesarios para satisfacerla, siendo a la vez garantes de que se consiga el equilibrio necesario entre el desarrollo turístico y la conservación del medio ambiente para el mantenimiento de los recursos naturales y patrimoniales. Son diversas las potencialidades a emprender, entre las que cabrían destacar las alternativas de diversificación de actividades de animación en el medio, las posibilidades de comercialización de otros productos rurales a través del turismo, la puesta en valor del atractivo del medio rural y natural tan diverso, bien conservado y con identidad cultural propia, entre otras.

- *Potencial contribución a otras Focus Area*

Esta medida de carácter transversal u horizontal contribuye al logro de los objetivos del Programa, participando de forma directa o indirecta en el resto de los ámbitos de actuación o “Focus Áreas”.

- **Objetivos transversales a los que contribuye:** La medida contribuye a los objetivos transversales de Innovación, Medio Ambiente y Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo. Así mismo, debe servir de apoyo o complemento de otras medidas que requieran o exijan una formación específica y una capacitación adecuada, por lo que esta medida deberá garantizar la formación requerida en las siguientes medidas y en aquellas otras que en un futuro puedan programarse:
 - Medida 4: Inversión en activos físicos, operación 4.3.3: Inversiones en modernización y

transformación de regadíos.

- Medida 6: Desarrollo de explotaciones y empresas, submedida 6.1: Creación de empresas por jóvenes agricultores.
- Medida 10: Agroambiente y clima, submedida 10.1: Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos:
 - Operación 10.1.1: Apicultura para la mejora de la biodiversidad
 - Operación 10.1.3: Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción
 - Operación 10.1.4: Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva
 - Operación 10.1.6: Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano
 - Operación 10.1.7: Cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad
- Medida 11: Agricultura ecológica
 - Operación 11.1 Conversión a prácticas de agricultura ecológica
 - Operación 11.2 Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica
- Medida 14: Bienestar animal

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Submedida 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de actividades de formación profesional y de adquisición de competencias en diferentes formatos tanto en presentación como en duración.

Los ***cursos de formación*** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en esta submedida dentro de las actividades prácticas, las visitas a explotaciones agrarias, a empresas agroalimentarias y de servicios ambientales. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

Los ***talleres de trabajo*** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Los ***talleres de preparación*** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o

solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

En base a la temática tratada en las anteriores acciones y a la población objetivo de las mismas, estas se dividirán en las siguientes **operaciones**:

1.1.1. *Formación agraria y medio ambiental*: Los temas que abarcará este tipo de operación serán específicos de agricultura, ganadería, silvicultura, conservación del medio ambiente (especialmente los bosques), sanidad vegetal, sanidad y bienestar animal, seguridad en el trabajo, defensa y gestión sostenible de los recursos naturales (reducción de insumos), cultivos y sistemas alternativos, ahorro de energía y costes, mejora del paisaje, repercusión de la actividad agraria y ganadera en relación al medio ambiente, prácticas agrícolas y ganaderas que fomenten la biodiversidad y la conservación y recuperación de hábitats naturales, mejora de las prácticas de manejo de los fertilizantes naturales y químicos así como técnicas para preservar la calidad de las aguas (nitratos, metales pesados) y el aire (CO₂, NH₃), etc.

1.1.2. *Formación rural no agraria*: Esta operación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la anterior operación, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y no contemplada en la mencionada operación 1.1.1. Las acciones formativas incluidas en esta operación serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Focus Areas:

2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5D, 6A y 6B

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención o ejecución directa por los servicios de formación de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de subvención será la establecida en el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. No obstante, y de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido, cabe la posibilidad de fijar baremos estándar de costes unitarios a condición de que se dispongan de los datos y de los estudios pertinentes que permitan instrumentarlos. *Dichos baremos estándar de costes unitarios, llegado el caso, se establecerán de alguna de las formas que recoge el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, debiendo ser certificados por un organismo independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.*

En cuanto a los gastos relativos a viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información, así como los derivados de la sustitución de los agricultores, esta Comunidad Autónoma no se va a acoger a la posibilidad de utilizar un sistema de bonos u otro sistema de efecto equivalente para cubrir tales gastos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Orden TAS/718/2008, que desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones. (BOE número 67 del 18 de marzo de 2008. Norma de ámbito estatal que regula aspectos concretos referidos a la formación profesional y su relación con las subvenciones públicas).

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2013. Norma de ámbito estatal que regula los certificados de profesionalidad).

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades que impartan las acciones formativas previstas en las operaciones incluidas en esta sub-medida. En concreto, serán beneficiarios por una parte, la Consejería competente en materia de formación agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo público que en su momento ostente las competencias en formación agraria, por otra, las PYMES, además de las organizaciones profesionales agrarias u otras asociaciones, ambas de ámbito al menos provincial, introducidas en el medio rural con capacidad técnica y económica, instalaciones y medios propios adecuados para llevar a cabo actividades de formación. También podrán ser beneficiarias aquellas entidades, tanto de titularidad pública como privada, que estén homologadas para la impartición de formación profesional (Centros Integrados, Centros de Referencia Nacional, etc) especializadas por sectores productivos.

Los beneficiarios serán seleccionados mediante un sistema de concurrencia competitiva que garantizará los principios de libertad de acceso a las convocatorias, la publicidad y transparencia y la no discriminación e igualdad de trato, de tal forma que el procedimiento de convocatoria dirigido a las entidades privadas deberá regirse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las normas subsidiarias que la desarrollan y aplican.

En el caso de las acciones formativas realizadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y

Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la ayuda podrá ser abonada directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de tales acciones, sin que en ningún caso éstos sean considerados como beneficiarios de esta ayuda.

Los **destinatarios** de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten sus servicios en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, y cuyo ámbito de actuación sea el medio agroalimentario y silvícola, así como todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Se consideran elegibles los **gastos directos** o de impartición tales como:

- Gastos correspondientes con las retribuciones de formadores internos y externos (en labores de impartición, preparación de clases, tutoría y evaluación y seguimiento de los participantes).
- Gastos de alquiler o arrendamiento de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.
- Gastos de medios didácticos, adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Gastos de alquiler, de arrendamiento de aulas, de talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. (Pagos puntuales por el coste específicamente relacionado con la acción formativa)
- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
- Gastos de viaje, de manutención y de alojamiento de los participantes (alumnos y profesores), pero no así de los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Por otro lado, serán financiables los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables. Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el caso de que se opte por fijar baremos estándar de costes unitarios se establecerán por cualesquiera de las maneras indicadas en la disposición aludida.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades privadas que presten servicios de transferencia de conocimientos e información que pretendan ser beneficiarias de las acciones recogidas en esta sub-medida deberán:

1. Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines u objetivos el de la formación y/o capacitación de personas.

2. Disponer de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.
3. Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas. No obstante, al tratarse de una Región muy extensa, no será obligatorio que dispongan de instalaciones en todas las provincias pero sí al menos en una que cuente con instalaciones suficientes para impartir las acciones formativas. Quedarán expresamente excluidas de la condición de beneficiarias aquellas entidades que tan solo dispongan de una mínima estructura administrativa y que tengan que recurrir a la subcontratación del resto de servicios necesarios para la impartición de las acciones formativas.
4. Para obtener la condición de beneficiario, en éste no deberán concurrir ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá acatar el contenido del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Por otro lado, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no deberá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
5. Demostrar la cualificación profesional del personal docente lo cual se realizará por medio de la titulación académica correspondiente o, en el caso de que dicha competencia profesional haya sido adquirida por la experiencia laboral o por otros cauces no reglados de formación, la misma deberá ser previamente evaluada en base a la documentación justificativa que se presente tal como contratos laborales de puestos de trabajo relacionados con la competencia a evaluar, certificados de cursos no reglados, cartas de presentación emitidas por personal técnico, bien de la Administración Pública, bien en el ejercicio libre de la profesión, en la que se detalle el tipo y tiempo de experiencia en cuestión o bien a través de los certificados de profesionalidad emitidos en base al RD 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
6. Estar legalmente constituidos con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a la ayuda.

Serán excluidos aquellos beneficiarios que hayan sido sancionados en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25% y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80% del programa solicitado en convocatorias previas.

Para evitar la doble financiación, en cualquier caso, el personal docente de cualquier acción formativa subvencionada bajo esta sub-medida no podrá ser el mismo que aquel que esté realizando labores de asesoramiento bajo la medida 2 del artículo 15 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

En el caso de que el municipio donde se celebre la actividad formativa cuente con una población inferior a 2.000 habitantes, el número mínimo de alumnos para llevarla a cabo podrá ser como mínimo de 5.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Una vez seleccionados los candidatos a ser beneficiarios de estas ayudas, el siguiente paso consistirá en la selección de las acciones formativas subvencionables, las cuales deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios no definidos.

De igual forma será necesario evaluar la experiencia de la entidad beneficiaria en la realización de acciones formativas dentro de, como mínimo, los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

También se deben valorar las acciones en base a su temática cuya lista, priorizada, deberá ser sometida a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa.

En último lugar, se deberá tener en cuenta la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

En base a todas estas variables, se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de los programas propuestos aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión. En el caso de que un expediente se quede en la línea de corte del presupuesto, podrá hacerse una concesión parcial del mismo, aprobándose tantas acciones formativas hasta completar el presupuesto disponible.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Por una parte serán subvencionables el 100% de los **costes directos** generados de forma indubitativa por la acción formativa y por otro lado, serán financiados los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los que exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina para los cursos (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En base a la experiencia obtenida en el Programa anterior, será necesario realizar un especial seguimiento a los siguientes puntos:

1. Beneficiario: figura jurídica, experiencia en formación, tiempo que lleva constituido y con

actividad, incidencias o errores detectados en expedientes similares previos.

2. Tipo de gastos: principalmente en los costes indirectos y su vinculación con la acción objeto de subvención y la correcta imputación proporcional de los mismos.

3. Órdenes de convocatoria: descripción detallada de los elementos objeto de subvención sin posibilidad de confusión o dobles interpretaciones.

4. Desarrollo efectivo de la acción con el número de participantes objeto de subvención.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de reducir los posibles errores se deberán implementar medidas preventivas tales como:

- Clara definición en las órdenes de convocatoria de los elementos imprescindibles tales como el tipo de beneficiarios, los gastos que son objeto de subvención y las materias objeto de ayuda.
- Mayor control sobre el terreno de las acciones a inspeccionar con especial atención a aquellas que se realizan fuera del horario laboral habitual.
- Mayor información a los beneficiarios sobre los elementos objeto de subvención y la forma concreta y específica de justificación de los mismos.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se deberá realizar un seguimiento de los indicadores y en especial de los motivos concretos de las posibles reducciones y sanciones de cada campaña con el objetivo de comprobar, primero, los motivos de las mismas y, segundo, si se han aplicado las medidas correctoras y su eficacia con el claro objetivo de mitigar la tasa de error de la submedida.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

--

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

No procede. Incluido a nivel de medida
--

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida
--

8.2.1.3.2. Submedida 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Acciones informativas: consistirán en actividades destinadas a la difusión de información relativas a la agricultura, ganadería, silvicultura, desarrollo sostenible, conservación del medio ambiente (en especial del aire y del agua), procesos industriales agroalimentarios, gestión y desarrollo de medianas y pequeñas empresas del ámbito rural, etc., destinadas a grupos concretos con el fin de actualizar sus conocimientos para el desarrollo de su trabajo. Estas acciones pueden realizarse en forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o publicación y difusión, tanto en forma impresa o digital de folletos informativos o pequeños manuales prácticos o a través de plataformas digitales de difusión de la información (páginas Web, redes sociales ‘online’ –principalmente las profesionales-, foros, blogs, etc.)

Acciones demostrativas: consistirán en sesiones prácticas en las que se mostrarán novedades o avances en los ámbitos tecnológico y de proceso productivo que supongan una mejora con respecto a las tecnologías o procesos tecnológicos o productivos de uso actual, como es el caso de nueva maquinaria, nuevos sistemas productivos en la industria agroalimentaria, nuevas variedades de cultivos, sistemas eficientes de riego, nuevas tecnologías en la industria agroalimentaria y forestal, etc. Tales acciones demostrativas tendrán una duración de entre una y tres jornadas como máximo (entre 8 y 24 horas). En el caso de que dichas acciones demostrativas requieran de inversiones en elementos inventariables, tales inversiones deberán mantenerse dedicadas a las acciones demostrativas para las que fueron financiadas durante el periodo mínimo de 3 años.

Focus Area

2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5D, 6A y 6B.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ejecución directa por parte de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de subvención será la establecida en el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. No obstante, y de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido, cabe la posibilidad de fijar baremos estándar de costes unitarios a condición de que se dispongan de los datos y de los estudios pertinentes que permitan instrumentarlos. *Dichos baremos estándar de costes unitarios, llegado el caso, se establecerán de alguna de las formas que recoge el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, debiendo ser certificados por un organismo independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.*

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus posteriores modificaciones (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011. Norma de ámbito estatal que regula los contratos en el sector público)

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Debido a la naturaleza de las acciones incluidas en esta sub-medida y a la posibilidad de que se financien elementos inventariables, con el fin de garantizar que los mismos se destinan al objeto por el que fueron subvencionados durante un amplio periodo de tiempo, es conveniente que el beneficiario de dichas acciones sea la Administración Pública Regional de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de una red de centros agrarios con departamentos de formación e instalaciones susceptibles de ser modificadas y adaptadas al propósito de la sub-medida. Igualmente, es titular de una amplia red de equipamientos destinados a la educación ambiental que con unas pequeñas mejoras e inversiones podrían satisfacer plenamente los objetivos de la mencionada sub-medida, con unos periodos de uso que sobrepasan con creces los periodos de amortización de cualquier inversión. Tales circunstancias aconsejan que el beneficiario de la ayuda sea la citada Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o, en su caso, el organismo público responsable de la formación agraria en la Región.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas que desarrollen sus actividades o presten sus servicios en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME y cuyo ámbito de actuación sea el medio agroalimentario y silvícola, así como todas aquellas personas con residencia en el ámbito rural y cuyo trabajo se realice o se tenga previsto realizar en dicho ámbito.

Las ayudas podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones previstas en esta submedida sin que por ello se les pueda considerar beneficiarios de la subvención. En el caso de que los gastos que ocasionen las acciones superasen

los 12.000 euros, deberán aplicarse los procedimientos de contratación pública.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Se consideran elegibles los gastos de edición de publicaciones o material divulgativo, de alquiler de locales para la celebración de sesiones informativas y demostrativas, coste de ponentes, mantenimiento y gestión de plataformas digitales y demás gastos necesarios para el desarrollo de las actividades informativas y demostrativas incluidos aquellos correspondientes con elementos promocionales con los logotipos del FEADER, siempre que estén justificados y cuya valoración resulte proporcionada al servicio o material utilizado.

Para el caso concreto de las acciones demostrativas, la ayuda también podrá abarcar los gastos de inversión pertinentes, debiendo estar la inversión claramente relacionada con las acciones demostrativas, siendo aplicable el contenido del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 así como el punto 8 del Capítulo 8.1 del presente Programa. Asimismo, serán subvencionables los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de los participantes.

En el caso de que no esté previsto dedicar todo el tiempo de vida útil de la inversión realizada a las acciones objeto de subvención, se deberá indicar el periodo de tiempo que se va a mantener (que nunca deberá ser inferior a 3 años) y establecer el importe subvencionable correspondiente a la amortización usando los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En ningún caso, una acción individual desarrollada bajo esta sub-medida podrá suponer un coste global superior a los 100.000 euros.

Al ser el beneficiario un organismo público que por la prestación de estos servicios no percibe ninguna contraprestación, el mismo no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA sí se considera un gasto subvencionable.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el caso de que se opte por fijar baremos estándar de costes unitarios se establecerán por cualesquiera de las maneras indicadas en la disposición aludida.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o el organismo público que en su momento le puedan corresponder las competencias para desarrollar estas actividades, deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Mantener la figura jurídica de organismo público entre cuyas competencias se encuentre la formación dentro del ámbito rural.
2. Garantizar que los elementos inventariables subvencionados al amparo de esta submedida se mantienen en buen uso al menos, un mínimo de 3 años y dedicados a la finalidad o el objeto por el que fueron apoyados.

3. Disponer del personal técnico propio necesario para el diseño y coordinación de las acciones.
4. Acatar cuanta normativa de contratación pública sea susceptible con objeto de establecer la oportuna moderación de costes.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o, en su caso el órgano público competente, deberá proponer aquellas acciones que pretenda desarrollar en base a su carácter innovador, entendido éste como aquel proceso que efectúe cambios tendentes a la mejora de los productos, procesos o técnicas actualmente en uso en la Región y, preferentemente, de aquellas cuyos objetivos sean la creación de empleo o el uso sostenible de los recursos y las relacionadas con hábitats declarados como prioritarios, espacios protegidos y montes de utilidad pública.

Estas acciones deberán ser sometidas a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa el cual deberá determinar en base al presupuesto disponible y a la adecuación de estas actividades a los objetivos de aquel, cuáles son objeto de subvención cada anualidad.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda supondrá el 100% de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad, diferenciándose los costes de inversión (que se gestionarán de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013) y los costes demostrativos. En el caso de los costes de inversión se deberán tener en cuenta los costes de amortización en base al tiempo y a las acciones que usen las infraestructuras subvencionadas. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Como establece el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014, podrán incluirse los gastos derivados del alojamiento, transporte y manutención de los participantes en las acciones pero no estarán cubiertos los gastos de sustitución. Además, no se recurrirá al sistema de bonos u otro equivalente para cubrir tales gastos.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el caso de esta submedida, al ser de ejecución pública, los riesgos son menores que en el resto. En concreto se deberán controlar especialmente los siguientes puntos:

1. Temática de las acciones a realizar, debiendo asegurarse que existe una necesidad real y constatada de las mismas.
2. Verificar que la acción programada responde realmente a la necesidad planteada y que la misma se diseña para con ese fin.
3. Verificación de que los gastos se ajustan a la o las ofertas con mejor relación calidad/servicio.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Deberán realizarse cuantos manuales y documentos sean necesarios para que todos los actores intervinientes en todo el proceso tengan claro a qué corresponde la submedida, los objetivos de la misma y las formas de seguimiento y control.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Finalizada cada acción, deberá realizarse un estudio del impacto de la misma y si realmente ha cumplido con los objetivos marcados, y de la relación coste/resultados de la misma, con el claro objetivo de mitigar la tasa de error.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

No procede. Incluido a nivel de medida

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.3.3. Submedida 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones

Submedida:

- 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El sistema de intercambios con breves estancias en otras explotaciones agrarias y forestales de la UE o con visitas organizadas a las mismas permitirá a los participantes implicarse directamente en el proceso de aprendizaje. De esta forma, la adquisición del conocimiento de experiencias ajenas se hace de una forma directa y netamente práctica, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el intercambio de conocimientos y buenas prácticas agrarias y el descubrimiento de otras nuevas.

Estas estancias podrán realizarse dentro de los límites fijados en los Programas de Desarrollo Rural de los países de la UE, con una duración total de no más de una semana (7 días) y con un máximo por visita o intercambio de 5 personas provenientes de diferentes explotaciones agrarias y/o forestales de la UE. El intercambio o las visitas a explotaciones deberán estar relacionados con temas como la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, en la diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales, en especial aquellos ubicados en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución locales, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la resistencia de los bosques.

Focus Area

2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5D, 6A y 6B

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención o ejecución directa por los servicios de formación de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de subvención será la establecida en el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. No obstante, y de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido, cabe la posibilidad de fijar baremos estándar de costes unitarios a condición de que se dispongan de los datos y de los estudios pertinentes que permitan instrumentarlos. Dichos baremos estándar de costes unitarios, llegado el caso, se establecerán de alguna de las formas que recoge el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, debiendo ser certificados por un organismo independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.

En cuanto a los gastos relativos a viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información, así como los derivados de la sustitución de los agricultores, esta Comunidad Autónoma no se va a acoger a la posibilidad de utilizar un sistema de bonos u

otro sistema de efecto equivalente para cubrir tales gastos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus posteriores modificaciones (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011. Norma de ámbito estatal que regula los contratos en el sector público)

Decreto 26/2007, de 3 de abril, por el que se crea la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha (DOCM nº 73, de 6 de abril de 2007. Norma de ámbito autonómico que establece dicha Red).

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades públicas y privadas encargadas de la organización de los intercambios o visitas, pudiendo tratarse de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como de aquellas entidades que puedan ser beneficiarias de las sub-medidas 1.1 y 1.2.

Los destinatarios de estas acciones serán los trabajadores, propietarios, gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME y cuyo ámbito de actuación sea el sector agroalimentario, la selvicultura y el medio natural.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Se consideran elegibles los gastos directamente relacionados con el viaje, alojamiento y manutención de las personas que realizan el intercambio o la visita. En ningún caso serán elegibles los gastos de sustitución.

El beneficiario de la ayuda deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos asociados al intercambio o la visita de tal forma que ninguno recaiga directamente en el participante en la actividad o destinatario final de la misma.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el caso de que se opte por fijar baremos estándar de costes unitarios se establecerán por cualesquiera de las maneras indicadas en la disposición aludida.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de la ayuda contemplada en esta submedida se deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Las entidades organizadoras de los intercambios y visitas deben disponer de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas.
2. Para obtener la condición de beneficiario, en este no deberá concurrir ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá acatar el contenido del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Por otro lado, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no deberá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
3. El beneficiario deberá estar legalmente constituido con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a la misma.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una propuesta de programa de intercambio en el que las explotaciones objeto de visita o intercambio destaquen en su ámbito de actuación, de tal forma que las mismas puedan aportar nuevos conocimientos o innovaciones con respecto a las materias o aspectos relacionados en los criterios de selección.

Estos programas deberán ser valorados teniendo en cuenta la mayor o menor idoneidad en base a las temáticas y criterios de priorización, aspectos que serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa y en base a criterios económicos como la mejor relación entre la calidad del servicio propuesto y el coste del mismo.

En base a todas estas variables, se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de las acciones propuestas, aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda supondrá el 100 % de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad, estableciéndose para estos gastos como límite máximo el mismo que el contemplado cada año para el personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por indemnizaciones por razones de servicio en el apartado 1 (dietas). (Anexo X de la Orden de 27/01/2015 de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2015.) No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Dichos gastos serán abonados tras la presentación de los soportes justificativos (facturas).

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El mayor riesgo de la submedida radica en que la propia visita sea realizada ya que su comprobación, al poder ser fuera del territorio de Castilla-La Mancha, será muy compleja.

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para garantizar que dichos intercambios se hacen y a falta de controles 'in situ' deberá hacerse especial control sobre la entidad que realiza la misma tanto al inicio, eligiendo a beneficiarios con amplia experiencia en el tema y expediente de fiabilidad, como tras la visita con la comprobación exhaustiva de todos los justificantes presentados así como entrevista personal con los destinatarios de estos intercambios cotejando las mismas entre los diferentes participantes en un mismo grupo.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Al igual que en otras sub-medidas, en esta se deberá realizar un seguimiento de los indicadores y en especial de los motivos concretos de las posibles reducciones y sanciones de cada campaña con el objetivo de comprobar, primero, los motivos de las mismas y, segundo si se han aplicado las medidas correctoras y su eficacia, con el claro objetivo de mitigar la tasa de error.

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

No procede. Incluido a nivel de medida

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han establecido a nivel de submedida

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se han establecido a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

En base a la experiencia obtenida durante la gestión, control y seguimiento de acciones similares en el programa precedente (2007-2013), se ha determinado que los puntos en los que se han dado las mayores incidencias han sido los siguientes:

1. Realización efectiva de las acciones objeto de ayuda.
2. Adecuación de los gastos a costes reales y a precios de mercado.
3. Adecuación de los gastos a las acciones realmente elegibles y vinculadas directamente con la acción objeto de subvención.

Estas medidas tienen su principal característica en que las acciones que se realizan se hacen en un momento determinado en el tiempo, cuando se desarrolla la acción formativa, la acción demostrativa o el viaje de

intercambio, y debe ser en ese momento puntual cuando se concentren gran parte de los controles que garanticen que la acción no solo se realiza sino que la misma se realiza en las condiciones por las que fue aprobada.

Posteriormente, la justificación documental de las acciones realizadas y de los gastos para los que se reclama la ayuda requiere de un control y seguimiento que, por su naturaleza, permite un mejor control lo que redundará en un menor riesgo de irregularidades, teniendo en cuenta que los pagos se realizan ‘a posteriori’ de realizados los gastos correspondientes. En este apartado en particular los riesgos no son para el fondo comunitario, sino para el propio beneficiario que puede ver cómo se le sanciona con reducciones y exclusiones por reclamar cantidades superiores a las que finalmente se consideran subvencionables (lo cual, por otro lado, hace que suba la tasa de error de esta medida)

Con el fin de evitar estas incidencias y posibles errores se han diseñado los siguientes controles administrativos y de campo así como medidas preventivas, principalmente destinadas a la correcta información de los beneficiarios sobre las acciones que son objeto de subvención y sus costes.

Controles administrativos

Los controles administrativos serán realizados al 100% de los expedientes y versarán tanto de los requisitos previos a la aprobación de la ayuda para comprobar el cumplimiento del requisito de los solicitantes para ser beneficiarios, como de los trámites a posteriori para comprobar que los gastos reclamados se corresponden con los previamente aprobados y los mismos son ajustados a la medida.

Por parte de la Autoridad de Gestión, además del desarrollo normativo que requiera la convocatoria de las ayudas, deberá poner a disposición de los beneficiarios unos pequeños manuales en los que se explique de la forma más concreta posible, los elementos que son realmente objetos de subvención, la forma en que deben justificarse las acciones realizadas y los gastos y, sobretodo, las repercusiones que puede tener el incumplimiento de las normas tanto durante la realización de las actividades como en la fase de justificación de las mismas.

Controles sobre el terreno

Como se ha visto y debido a la peculiaridad de esta medida, los controles sobre el terreno sólo son factibles de realizarse en el momento en que se está desarrollando la actividad, no existiendo la posibilidad de repetir dicho control una vez concluida la misma, constituyendo este control un punto clave a la hora de minimizar las tasas de error y asegurarse de la realización de las acciones objeto de subvención. Para estos controles, será necesario el desarrollo de una aplicación informática que gestione y permita hacer un seguimiento en tiempo real de las acciones que se estén realizando.

Seguimiento de la verificabilidad y control de las operaciones.

Cada año, la Autoridad de Gestión deberá realizar un estudio de las incidencias encontradas y su relación con las acciones de control establecidas debiendo, llegado el caso, modificar bien las condiciones de las acciones bien los elementos de control establecidos con el objetivo final de minimizar los riesgos y la tasa de error.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los organismos que presten servicios de formación deberán:

1. Disponer de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.
2. Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas. No obstante, al tratarse de una Región muy extensa, no será obligatorio que dispongan de instalaciones en todas las provincias. Quedarán expresamente excluidas de la condición de beneficiarias aquellas entidades que tan solo dispongan de una mínima estructura administrativa y que tengan que recurrir a la subcontratación del resto de servicios necesarios para la impartición de las acciones formativas.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Los intercambios y visitas a explotaciones agrícolas y forestales podrán realizarse dentro de los límites fijados en los Programas de Desarrollo Rural de los países de la UE, con una duración total de no más de una semana (7 días) y con un máximo por visita o intercambio de 5 personas provenientes de diferentes explotaciones agrarias y/o forestales de la UE.

La temática y contenido de estas visitas deberá estar relacionada con temas como la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles en la diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales, en especial aquellos ubicados en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución locales, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la resistencia de los bosques.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida